



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 176 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

25 JUL. 2024

VISTO:

El Informe N° 000491-2024-G.R. AMAZONAS/DPA, de fecha 18 de julio del 2024, en el cual solicita el Reconocimiento del comité organizador de la "II FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL C.P. VISTA ALEGRE DE YAMÓN -2024, Oficio N° 001-2024/C.F.A.C.P. VISTA ALEGRE-YAMON/U/A 2024 de fecha 21 de mayo del 2024, Acta de Conformación del comité organizador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, es de obligatorio cumplimiento por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 2 de la citada norma legal; se centra en doce Ejes de Política, siendo del caso destacar el Eje de Política 10: Acceso a Mercados, cuyo objetivo es fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos agricultores a los mercados locales, regionales y nacionales, así como a los mercados de exportación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2023 MIDAGRI, se aprobó los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, cuya finalidad es viabilizar canales de comercialización directa a productores agropecuarios familiares (en transición o consolidados) y empresariales para promover el desarrollo productivo y comercial de las cadenas de valor agrícolas y pecuarias, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, regional y local de acuerdo a la normativa vigente y en Coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia.

Que, por RESOLUCION MINISTERIAL N° 0650-2006-AG de fecha 20 de julio de 2006, se Aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios que busca fomentar e incentivar la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local, a través de Ferias y Eventos Agropecuarios;

Que, el Artículo 5 del citado reglamento dispone: Las Direcciones Regionales y Subregionales de Agricultura, así como las Agencias Agrarias son los órganos responsables de hacer cumplir, en el ámbito de su jurisdicción, las normas establecidas en el presente Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 001-2024/C.F.A.C.P. VISTA ALEGRE-YAMON/U/A 2024 de fecha 21 de mayo del 2024, el presidente del comité de feria agropecuaria Vista Alegre de Yamón hizo llegar el Expediente y Perfil del Proyecto de la "II FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL C.P. VISTA ALEGRE DE YAMÓN -2024 solicitando el reconocimiento del Comité, adjuntando el perfil del proyecto, programa general, declaraciones juradas, copias de DNI de los integrantes del Comité, para efectos de llevarse adelante el evento, los días 02, 03 de agosto del 2024 y tendrá lugar en el Campo Ferial del C.P. Vista Alegre del Distrito de Yamón Provincia de Utcubamba, Región Amazonas.

Que, con Informe N° 000491-2024-G.R. AMAZONAS/DPA de fecha 18 de julio de 2024, el Director de Producción Agropecuaria, solicita elaborar acto resolutivo reconociendo el comité de la "II FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL C.P. VISTA ALEGRE DE YAMÓN - 2024", adjuntando la documentación sustentatoria.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 146 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024 y contando con los Vistos Buenos de la Dirección de Producción Agropecuaria y Dirección de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la "II FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL C.P. VISTA ALEGRE DE YAMÓN -2024", la misma que se realizará los días 02 y 03 de agosto del 2024 y tendrá lugar en el Campo Ferial del C.P. Vista Alegre del Distrito de Yamón Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los integrantes del Comité Organizador que se encargarán de llevar adelante la "II FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL C.P. VISTA ALEGRE DE YAMÓN -2024", el mismo que está conformado por las siguientes integrantes;

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
JEREMIAS RAFAEL SOLANO	80293077	PRESIDENTE
EMILIANO PEREZ BURGA	33663811	VICEPRESIDENTE
RODOMIRO BUSTAMANTE RUBIO	27679966	SECRETARIO
MAURO PEREZ PEREZ	33662106	TESORERO
MARIELA FLORES MUÑOZ	41800110	VOCAL 1
RODRIGO SOTO HUAMÁN	80292077	VOCAL 2
ELOY FLORES MUÑOZ	33663286	COMISARIO GENERAL

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, al **DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE UTCUBAMBA** como Coordinador General de la "II FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL C.P. VISTA ALEGRE DE YAMÓN -2024",

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el Comité reconocido, deberán preparar el Informe Técnico, Balance Económico documentado de la "II FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL C.P. VISTA ALEGRE DE YAMÓN -2024" y presentarlo ante la Dirección Regional Agraria Amazonas, en un lapso de un (01) mes posterior a la clausura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución, al comité organizador, a las Instancias Internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para los fines pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

CHRISTY MARGARETH SANCHEZ CABANAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO